



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California a 13 de abril de 2026

No. Oficio: **RVV/0011/26**

Asunto: Registro de Iniciativa

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



RECIBIDO
14 ABR 2026
#09:01hs
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea registrada en el orden del día de la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 16 de abril del presente año.

Objeto: Incorporar acciones permanentes de carácter informativo, preventivo y de orientación que fortalezcan la seguridad comercial y reduzcan los riesgos económicos que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



DESPACHADO
13 ABR 2026
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO RAMON VÁZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción II y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 118 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de incorporar acciones permanentes de carácter informativo, preventivo y de orientación que fortalezcan la seguridad comercial y reduzcan los riesgos económicos que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta un entorno complejo en materia de seguridad, cuyas repercusiones trascienden la esfera personal para convertirse en un lastre para la economía nacional y local. La incidencia delictiva no solo genera pérdidas directas a las víctimas, sino que erosiona la confianza de los consumidores, desincentiva la inversión y aumenta los costos operativos de las empresas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025 del INEGI, el costo de la inseguridad en los hogares mexicanos supera los 269 mil millones de pesos, representando alrededor del 1% del PIB nacional. Esta cifra es un indicador contundente de cómo la delincuencia drena recursos que podrían destinarse a la inversión productiva, la generación de empleos y el bienestar social.

Este último dato es particularmente revelador, ya que evidencia que la ciudadanía y los negocios ya están asumiendo costos significativos para protegerse, pero lo hacen de manera individual, desarticulada y, en muchas ocasiones, sin la orientación adecuada.



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

La incidencia delictiva afecta de manera diferenciada a los sectores económicos. Por ejemplo, el sector del transporte de mercancías, que es la columna vertebral del comercio, llega a destinar hasta un 10% del valor del producto transportado únicamente para cubrir costos de seguridad, lo que incluye seguros más caros y medidas logísticas especiales. Esta ineficiencia se traduce en productos finales más caros para el consumidor y una pérdida de competitividad para las empresas locales frente a mercados más seguros.

El fraude, en sus distintas modalidades, se ha convertido en una de las principales amenazas para la estabilidad financiera de las empresas y los consumidores. Según la ENVIPE 2025, El fraude se encuentra entre los delitos con mayor impacto económico por víctima, con costos promedio superiores a los siete mil pesos. Sin embargo, esta cifra, siendo significativa, solo narra una parte de la historia.

Estudios especializados revelan el verdadero efecto multiplicador de este ilícito. La investigación "El verdadero costo del fraude en América Latina", elaborada por LexisNexis Risk Solutions, menciona que este costo se compone de pérdidas financieras directas, gastos en mano de obra interna para investigar el fraude, costos legales, tarifas de recuperación y el reemplazo de bienes.

Para las instituciones financieras, este multiplicador es aún mayor, con lo que se demuestra que el fraude no es un evento aislado con una pérdida puntual, sino que genera una cadena de gastos colaterales que desestabilizan las finanzas de las organizaciones, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), que cuentan con menos recursos para absorber estos impactos.

La sofisticación de los métodos de fraude crece exponencialmente, de acuerdo con el estudio 2024 se destaca que el 54% de las empresas mexicanas reportaron un aumento en el fraude, y que los canales digitales ya representan el 51% de las pérdidas totales, superando por primera vez al fraude físico. Los delincuentes utilizan tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial, para llevar a cabo estafas de phishing más convincentes y explotar las vulnerabilidades de las transacciones digitales transfronterizas. Las modalidades más desafiantes para las empresas incluyen la creación de cuentas fraudulentas, el robo de identidad y el fraude en pagos digitales.

La prevención, por lo tanto, requiere un entendimiento profundo de estas nuevas dinámicas. Un empresario que desconoce cómo opera un fraude de este tipo o cómo identificar un sitio web de comercio electrónico falso está en clara desventaja. De ahí la imperiosa necesidad de que las acciones informativas promovidas por el Estado incluyan contenidos actualizados sobre ciberseguridad y buenas prácticas en el entorno digital.



"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"

Otra variante que impacta en el desarrollo económico, en específico a las empresas es la extorsión, en sus variantes de "cobro de piso" o vía telefónica, constituye uno de los delitos que mayor zozobra genera en el sector empresarial. A diferencia de otros ilícitos, la extorsión no solo busca la pérdida económica inmediata, sino que pretende establecer un flujo constante y forzado de recursos, sometiendo a las víctimas a un estado de terror permanente.

La COPARMEX ha documentado la gravedad de este fenómeno. Hasta septiembre de 2025, se reportaron pérdidas por más de 21 mil millones de pesos para los empresarios mexicanos debido a la extorsión. La magnitud real del problema es, sin embargo, mucho mayor, pues se estima que la "cifra negra" de este delito, es decir, los casos que no se denuncian, alcanza un alarmante 93.2%. Las causas de esta falta de denuncia son múltiples, pero destacan el miedo a represalias y la desconfianza en las autoridades.

El modus operandi de los extorsionadores es diverso y se adapta a las circunstancias. Según datos de COPARMEX, aproximadamente el 30% se comete de manera presencial y el resto vía telefónica, Las llamadas de extorsión no solo buscan un pago inmediato, sino que también generan confusión y pánico, llevando a las víctimas a realizar transferencias bancarias o en el modo presencial pagando por supuestos cobros de piso.

El impacto va más allá de la pérdida monetaria, la extorsión genera un ambiente de incertidumbre que frena la inversión, encuestas empresariales señalan que una proporción significativa de inversión potencial se ve afectada por la percepción de inseguridad. Las empresas existentes se ven obligadas a desviar recursos de su operación principal hacia medidas de seguridad privada, invirtiendo en promedio hasta 30 mil pesos anuales por negocio en protección. Este "impuesto al miedo" reduce su capacidad de crecimiento, contratación y competitividad.

Frente a este panorama, las campañas informativas y de orientación son una herramienta crucial, capacitar e informar a los empresarios como prevenir estas conductas para reducir drásticamente la efectividad de los criminales, la prevención, en este caso, es un arma de desactivación masiva.

La presente iniciativa no concibe la acción informativa como una labor unipersonal del Estado, por el contrario, propone un modelo de gobernanza colaborativa, al establecer que estas acciones se realicen "en coordinación con autoridades federales y municipales, instituciones financieras y cámaras empresariales". Esta redacción no es accidental; responde a la naturaleza misma de los problemas que se pretenden atacar.



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

Los tres órdenes de gobierno juegan un papel importante a través de ellas se cuenta con la información necesaria, ya que contienen el acceso a inteligencia sobre nuevas modalidades delictivas, así como a los mecanismos legales para lograr el congelamiento de cuentas o el rastreo de llamadas.

Sin dejar de mencionar que los gobiernos municipales y estatales son la primera línea de contacto con la ciudadanía y los negocios locales, además de ser los encargados de brindar la seguridad en el estado y los municipios, su actuar influye en el desarrollo económico del estado, sus instancias de atención ciudadana son los conductos ideales para hacer llegar la información necesaria para la prevención de varios delitos que dañan el desarrollo empresarial.

Los bancos y otras entidades financieras también juegan un papel de suma importancia ya que poseen un conocimiento invaluable sobre los patrones de transacciones fraudulentas. Su participación en campañas informativas es esencial para alertar sobre nuevas estafas, promover el uso seguro de las bancas digitales y dar a conocer los protocolos de actuación existentes ante posibles fraudes.

Organismos como COPARMEX, CANACO, CANACINTRA y CANIRAC, entre otras, son el conducto natural para llegar a los empresarios de todos los tamaños. Conocen las problemáticas específicas de sus sectores y gozan de la confianza de sus agremiados. Su participación asegura que los mensajes de prevención sean pertinentes, estén adaptados a las necesidades reales y tengan un alto grado de penetración en el sector productivo.

Esta sinergia, impulsada por un mandato de ley en las atribuciones del Comité, permitirá pasar de acciones aisladas y coyunturales a un programa permanente, estructurado y con objetivos claros.

Tradicionalmente, la política criminal y de seguridad se ha enfocado en la reacción y la persecución del delito una vez cometido. Si bien esta labor es irrenunciable, ha resultado insuficiente, estudios internacionales respaldan la efectividad de los programas preventivos. Investigaciones en contextos latinoamericanos, demuestran que las iniciativas que combinan la participación comunitaria con la capacitación y la comunicación fluida (como redes cooperantes) tienen un impacto relevante en la disminución de incidencias delictivas.

Justificación Jurídica

El Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que fomente el crecimiento económico y el empleo. La creación de



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

condiciones de seguridad para la actividad económica es, sin duda, una función rectora indeclinable del Estado.

Por su parte el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la existencia de un Sistema Nacional de Planeación Democrática. Las acciones informativas propuestas se enmarcan perfectamente en un plan de desarrollo que busca la participación de los sectores social y privado para la consecución de objetivos de bienestar social y económico.

Además, la reforma se alinea con los principios de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de seguridad pública. La prevención del delito es uno de los fines de este sistema, y la colaboración con autoridades federales y municipales para acciones informativas es una expresión concreta de dicha coordinación.

Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California tiene como objeto, precisamente, promover el desarrollo, la competitividad y la generación de empleos, adicionar una fracción que vincule la seguridad comercial con el desarrollo es una interpretación moderna y amplia de estas atribuciones, reconociendo que no puede haber economía fuerte en un entorno de inseguridad.

No obstante, en el ámbito administrativo, económico y preventivo, los estados poseen facultades concurrentes para implementar políticas públicas orientadas a la protección de la actividad comercial y productiva.

Entre estas competencias destacan: la prevención administrativa del delito; el apoyo y fortalecimiento de los sectores económicos; la capacitación del sector productivo; la protección de los consumidores; la promoción del desarrollo económico; la implementación de campañas informativas; la elaboración de políticas públicas preventivas; y la coordinación permanente con cámaras empresariales y ayuntamientos.

Todas estas acciones forman parte del ámbito legítimo de intervención estatal, pues no inciden en la materia penal ni en funciones exclusivas la seguridad y la procuración de justicia.

Por ello, es fundamental subrayar que esta iniciativa no invade competencias: la propuesta no define procedimientos de verificación o retención, no establece delitos, no dicta autenticidad, no impone sanciones, no introduce verificaciones obligatorias ni pretende intervenir en facultades en materia de seguridad.



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

De manera precisa, la reforma se limita a funciones estatales plenamente constitucionales: la difusión, la capacitación, la coordinación interinstitucional y la prevención económica dirigida a los sectores productivos, especialmente a las MIPYMES. El ámbito de actuación es, por tanto, 100% preventivo, informativo y administrativo, y se mantiene dentro de las atribuciones propias del Estado de Baja California.

Es importante precisar que la implementación de la presente reforma no implica, por sí misma, la creación de una nueva estructura burocrática o un gasto extraordinario no previsto. Las acciones informativas, de orientación y prevención pueden y deben ser realizadas con los mismos recursos humanos con los que ya se cuentan en materia de información, únicamente incluyendo un nuevo tema en materia de prevención y fortalecimiento de la seguridad comercial.

Por lo tanto, la reforma no implica una inversión adicional de alto impacto presupuestal, si no por el contrario pretende prevenir pérdidas económicas mismas que serían muy superiores a lo que representa una difusión de estos temas, por lo anterior expuesto se propone ante esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de reforma al Artículo 40 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, de la cual, para tener una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación la siguiente tabla comparativa:

Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y</p> <p>XII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;</p> <p>XII. Promover, a través de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado y</p>



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

<p>Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité</p>	<p>en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones financieras y cámaras empresariales, acciones permanentes de carácter informativo, de orientación y prevención que fortalezcan la seguridad comercial y reduzcan riesgos económicos para las MIPYMES, mediante programas, campañas y herramientas digitales, incluyendo acciones en materia de extorsión, fraude y ciberdelincuencia; y</p> <p>XIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité</p>
---	--

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 40 DE LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** como se indica:

PRIMERO. -Se reforma el Artículo 40 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I a la X ...

XI. Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;



“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”

XII. Promover, a través de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado y en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones financieras y cámaras empresariales, acciones permanentes de carácter informativo, de orientación y prevención que fortalezcan la seguridad comercial y reduzcan riesgos económicos para las MIPYMES, mediante programas, campañas y herramientas digitales, incluyendo acciones en materia de extorsión, fraude y ciberdelincuencia; y

XIII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.